

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1650

23 de junio de 2020

Presentado por la senadora *Peña Ramírez*

Referido a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Juventud, Recreación y Deportes

LEY

Se establece que todas las federaciones y organizaciones deportivas de Puerto Rico, que reciban fondos públicos, deben reservar y ocupar al menos el cuarenta por ciento (40%) de los puestos en sus juntas de directores y cuerpos rectores equivalentes, para mujeres calificadas para ocupar dichas posiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grado de representación de las mujeres en puestos de toma de decisiones en las organizaciones deportivas, es una situación que tiene que ser atendida con urgencia. Históricamente, los deportes han sido predominantemente liderados por el sector masculino, esto se ve reflejado en el hecho de que la participación de mujeres en los puestos de toma de decisiones en las federaciones y organizaciones deportivas, ha sido una extremadamente limitada, a pesar de que cada día la participación femenina continúa en aumento en todas las disciplinas del deporte.

Aún cuando se han desarrollado políticas públicas dirigidas a establecer la igualdad entre los hombres y las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad puertorriqueña, la realidad es que todavía queda mucho por realizar para lograr dicha igualdad, incluyendo el área de los deportes. Lamentablemente, aún hoy en día, las dificultades

que enfrentan las mujeres para lograr atender su vida familiar y laboral sigue siendo una de las principales razones para que se continúe con el trato desigual hacia éstas.

Por lo tanto, es necesario que las mujeres tengan la oportunidad de integrarse en todos los ámbitos del deporte; mujeres que trabajan como deportistas, entrenadoras, promoción, periodistas deportivas y otras profesiones relacionadas, pero es extremadamente necesario el garantizar que haya mujeres en el ámbito de la toma de decisiones del deporte.

En Puerto Rico hay excelentes mujeres atletas, tales como, Mónica Puig, nuestra campeona Olímpica de tennis, Adriana Díaz, la campeona tenimesista, Beverly Ramos, destacada deportista en la especialidad de atletismo, quien ganó en el año 2018 el maratón celebrado en Bronx, New York, entre muchas otras. Pero no podemos olvidar las atletas del pasado que abrieron camino a las jóvenes, tales como, Rebekah Colberg, la primera mujer atleta en ganar una medalla internacional, en el 1938 en los IV Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en la Ciudad de Panamá; y Gloria Colón, esgrimista, quien fue la primera mujer en representar a Puerto Rico en los Juegos Olímpicos en el 1960.

Desde el año 2012, el Comité Olímpico de Puerto Rico ha estado dirigido por la señora Sara Rosario, primera mujer en llegar a la Presidencia del mismo. No obstante, al hecho de que tenemos a una mujer dirigiendo el Comité Olímpico de Puerto Rico, lo cierto es que en las diferentes federaciones y organizaciones deportivas, la presencia de mujeres en sus cuerpos directivos es muy limitada o ninguna. Definitivamente esto tiene que cambiar. Resulta urgentemente necesario darle más participación a las mujeres en los cuerpos directivos de las federaciones y organizaciones deportivas, que es donde se establecen las políticas públicas sobre el deporte y se toman las decisiones que afectan a todos los atletas, incluyendo a las atletas femeninas. Es totalmente inaceptable que en pleno siglo veintiuno, las mujeres no puedan participar equitativamente en los procesos de toma de decisiones que las afectan.

Las federaciones y organizaciones deportivas reciben fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico. Es por lo tanto necesario que se exija que, en sus cuerpos directivos incluyan una justa representación de mujeres, por lo que se debe exigir que no menos de un cuarenta por ciento (40%) de sus miembros, sean mujeres, garantizando que éstas formen parte de la toma de decisiones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Se establece que todas las federaciones y organizaciones
2 deportivas de Puerto Rico, que reciban fondos públicos, deben reservar y ocupar al
3 menos el cuarenta por ciento (40%) de los puestos en sus juntas de directores y
4 cuerpos rectores equivalentes, para mujeres calificadas para ocupar dichas
5 posiciones.

6 Artículo 2. - Se designa al Departamento de Recreación y Deportes la
7 responsabilidad de fiscalizar el fiel cumplimiento de esta ley.

8 Artículo 3. - Esta ley entrará en vigor treinta (30) días después de su
9 aprobación.